



RESOLUCIÓN GERENCIAL N° 031-2025-MPA/GM

Atalaya, 10 de marzo de 2025

VISTO:

El Oficio Múltiple N° D000003-2025-MIDIS-DPSC con fecha de recepción 6 de enero de 2025; el Informe N° 094-2025-MPA-SGPS-ERL con fecha de recepción 12 de febrero de 2025; el Informe Técnico N° 005-2025-SGPyR/GPPyR-MPA con fecha de recepción 17 de febrero de 2025; el Informe N° 080-2025-MPA-GAF/SGC con fecha de recepción 19 de febrero de 2025; el Informe Técnico N° 007-2025-SGPyR/GPPyR-MPA con fecha de recepción 3 de marzo de 2025; el Informe N° 105-2025-MPA-GPPR con fecha de recepción 4 de marzo del 2025; la Opinión Legal N° 094-2025-MPA/GAJ-PRLO de fecha 6 de marzo del 2025; el Memorándum N° 117-2025-GM-MPA de fecha 7 de marzo del 2025, y;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificada por la Ley de Reforma Constitucional N° 27680, concordante con el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, establece que los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, precisando la última norma que la autonomía, radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, actos administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, en el artículo IV del Título Preliminar de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, se establece que: "Los gobiernos locales representan al vecindario, promueven la adecuada prestación de servicios públicos locales y el desarrollo integral, sostenible y armónico de su circunscripción";

En ese sentido, mediante el Oficio Múltiple N° D000003-2025-MIDIS-DPSC, con fecha de recepción 6 de enero de 2025, la Dirección de Prestaciones Sociales Complementarias del Ministerio de Desarrollo e Inclusión Social (MIDIS) comunica a la Entidad que, en el marco de la implementación de las disposiciones aprobadas mediante la Ley N° 32185 - "Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2025", cuyos literales a) y b) del artículo 67° asignan recursos destinados a la entrega de subsidios económicos en favor de los comedores y ollas comunes del Programa de Complementación Alimentaria (PCA), se brindaron orientaciones técnicas y procedimentales para la ejecución de dichos subsidios, en cumplimiento de las competencias institucionales correspondientes;

De acuerdo a lo señalado, mediante el Informe N° 094-2025-MPA-SGPS-ERL, con fecha de recepción 12 de febrero de 2025, la Sub Gerencia de Programas Sociales, en atención al Oficio Múltiple N° D000003-2025-MIDIS-DPSC, remite a la Gerencia de Desarrollo Económico y Social el proyecto de la Directiva N° 001-2025-MPA: "DIRECTIVA QUE REGULA LA ENTREGA Y RENDICIÓN DE SUBSIDIOS ECONÓMICOS

**RESOLUCIÓN GERENCIAL N° 031-2025-MPA/GM**

OTORGADOS A LAS PRESIDENTAS DE LOS COMEDORES POPULARES DE LA PROVINCIA DE ATALAYA", para su revisión y trámite correspondiente;



Por consiguiente, mediante el **Informe Técnico N° 005-2025-SGPYR/GPPYR-MPA**, con fecha de recepción 17 de febrero de 2025, la Sub Gerencia de Planeamiento y Racionalización se dirige a la Gerencia de Planeamiento, Presupuesto y Racionalización para emitir su opinión técnica respecto a la directiva en referencia, recomendando su derivación a la Sub Gerencia de Contabilidad para su revisión y el trámite correspondiente;

De acuerdo a lo anterior, mediante el **Informe N° 080-2025-MPA-GAF/SGC**, con fecha de recepción 19 de febrero de 2025, la Sub Gerencia de Contabilidad comunica a la Gerencia de Administración y Finanzas los resultados de la evaluación del proyecto de la directiva;



Asimismo, mediante el **Informe Técnico N° 007-2025-SGPYR/GPPYR-MPA**, con fecha de recepción 3 de marzo de 2025, la Sub Gerencia de Planeamiento y Racionalización comunica a la Gerencia de Planeamiento, Presupuesto y Racionalización su opinión favorable para la aprobación de la **Directiva N° 002-2025-SGPYR/GPPYR-MPA: "DIRECTIVA QUE REGULA LA ENTREGA Y RENDICIÓN DE SUBSIDIOS ECONÓMICOS OTORGADOS A LAS PRESIDENTAS DE LOS COMEDORES POPULARES DE LA PROVINCIA DE ATALAYA"**, además concluye que la directiva se articula al Objetivo Estratégico institucional OEI 08 Mejorar los servicios de protección social en la provincia de Atalaya y la Acción Estratégica Institucional AEI.08.01 Programa nacional de apoyo social de forma permanente a grupos de población vulnerables de la provincia, establecida dentro del Plan Estratégico Institucional PEI 2025-2030, instrumento de gestión que define la estrategia del Pliego para lograr sus objetivos, aprobado mediante Resolución de Alcaldía N° 126-2024-MPA/A de fecha 15 de mayo de 2024; asimismo, recomendando su derivación a la Gerencia de Asesoría Jurídica a fin de continuar con los trámites administrativos correspondientes;



Al respecto, a través del **Informe N° 105-2025-MPA-GPPR**, con fecha de recepción 4 de marzo del 2025, la Gerencia de Planeamiento, Presupuesto y Racionalización remite al despacho de Gerencia Municipal el proyecto de la directiva para que sea remitido a la Gerencia de Asesoría Jurídica;



Que, en ese sentido, la Gerencia de Asesoría Jurídica emite la **Opinión Legal N° 094-2025-MPA/GAJ-PRLO**, de fecha 6 de marzo de 2025, señalando que resulta procedente la aprobación de la **Directiva N° 002-2025-SGPYR/GPPYR-MPA: "DIRECTIVA QUE REGULA LA ENTREGA Y RENDICIÓN DE SUBSIDIOS ECONÓMICOS OTORGADOS A LAS PRESIDENTAS DE LOS COMEDORES POPULARES DE LA PROVINCIA DE ATALAYA"**, al considerar que sus fundamentos están alineados con la normativa legal vigente en la materia;





RESOLUCIÓN GERENCIAL N° 031-2025-MPA/GM

Que, en el artículo 1° de la Ley N° 25307, señala: "(...) declárase de prioritario interés nacional la labor que realizan los Clubes de Madres, Comités de Vaso de Leche, Comedores Populares Autogestionarios, Cocinas Familiares, Centros Familiares, Centros Materno Infantiles y demás organizaciones sociales de base, en lo referido al servicio de apoyo alimentario que brindan a las familias de menores recursos";



Que, asimismo, en el numeral 4.2 del artículo 4° del Decreto Supremo N° 007-2019-MIDIS, que aprueba el Reglamento de la Ley N° 30790, señala en cuanto a Responsabilidades "De los Gobiernos Locales": a) Brindar asistencia técnica y otras acciones preparatorias para la implementación de los comedores populares como UEP; b) Dar continuidad a las acciones que promueven los emprendimientos; c) Considerar dentro del Plan Anual de Capacitaciones, aquellas capacitaciones que se realicen a los/las usuarios/as, el cual no involucra el uso de recursos del PCA; d) Certificar a los comedores populares como UEP; e) Articular y coordinar con entidades públicas y privadas las capacitaciones y asistencia técnica a comedores populares y usuarios/as según la especialidad productiva de cada departamento; f) Suscribir convenios en el marco del cumplimiento del presente Reglamento; g) Gestionar con las entidades que realicen la capacitación la certificación de los/las usuarios/as, según corresponda; h) Otorgar la constancia de oficio a los/as usuarios/as de los comedores populares, según corresponda; i) Supervisar a la Unidad de Emprendimiento para la Producción en la gestión del proyecto aprobado; j) Presentar al Ministerio de Desarrollo e Inclusión Social, al término de cada trimestre del año, el informe de cumplimiento de las acciones adoptadas en el marco del presente Reglamento";



Que, del mismo modo, la Resolución Ministerial N° 041-2022-MIDIS establece en su Capítulo II "Características y Modalidades del Programa de Complementación Alimentaria – PCA", en el numeral 7. "Formas de Apoyo o Mecanismos de Entrega", que, los Gobiernos Locales pueden atender a los Centros de Atención, de acuerdo a sus modalidades, mediante:



"(...)

- b) Subsidio Económico: Consiste en la entrega de una asignación económica mensual o bimensual a la cuenta de cada representante autorizada(o) de los Centros de Atención del PCA. La asignación es utilizada exclusivamente para la compra y preparación de alimentos.

"(...)"



El objetivo principal de la propuesta de la "DIRECTIVA QUE REGULA LA ENTREGA Y RENDICIÓN DE SUBSIDIOS ECONÓMICOS OTORGADOS A LAS PRESIDENTAS DE LOS COMEDORES POPULARES DE LA PROVINCIA DE ATALAYA", es regular el procedimiento para la entrega, revisión y evaluación de la rendición de cuentas de los subsidios económicos otorgados por la Municipalidad Provincial de Atalaya, a las presidentas de los Comedores Populares. Esto se realiza con el fin de adquirir productos alimenticios necesarios para la preparación de menú diario;



RESOLUCIÓN GERENCIAL N° 031-2025-MPA/GM

La Municipalidad Provincial de Atalaya desempeña un papel fundamental en la implementación y gestión de los Programas de Complementación Alimentaria, los cuales incluyen a los comedores populares. Estos programas son esenciales para garantizar la seguridad alimentaria de la población más vulnerable. En cumplimiento de las responsabilidades establecidas en el Decreto Supremo N° 007-2019-MIDIS y la Resolución Ministerial N° 041-2022-MIDIS, es crucial asegurar que los subsidios económicos y las capacitaciones se utilicen de manera efectiva y adecuada en los comedores populares. Estas normativas no solo buscan facilitar el acceso a alimentos adecuados, sino también promover el desarrollo económico y social en la circunscripción local;



Conforme a lo anterior, la Municipalidad Provincial de Atalaya se encuentra enmarcada en lo establecido en la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades que define las competencias y funciones específicas que estas entidades asumen para la ejecución del Programa de Complementación Alimentaria (PCA). En ese sentido, las municipalidades son responsables de administrar los recursos destinados a la entrega de alimentos a la población en situación de pobreza, riesgo y vulnerabilidad;



Además, el proyecto de la directiva cumple con los requisitos establecidos en la Directiva N° 009-2018-SGPR/GPPR-MPA, "LINEAMIENTOS PARA LA ESTRUCTURA Y FORMULACIÓN DE DIRECTIVAS DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ATALAYA", aprobada mediante Resolución de Alcaldía N° 072-2018-A-MPA del 26 de febrero de 2018. Dicha directiva establece en su artículo 6° que, "Las directivas son conjuntos de normas y líneas de conducta formuladas de acuerdo a las necesidades de las Gerencias y Sub Gerencias de la Municipalidad Provincial de Atalaya, en concordancia con las disposiciones legales vigentes". Asimismo, el proyecto cumple con los requisitos establecidos en los numerales 7.1 y 7.2 de la mencionada directiva;



En ese sentido, en mérito a la opinión legal ante citada, a través del Memorandum N° 117-2025-GM-MPA, de fecha 7 de marzo del 2025, el despacho de Gerencia Municipal, dispone la proyección del acto resolutivo gerencial, que aprueba la Directiva N° 002-2025-SGPyR/GPPyR-MPA: "DIRECTIVA QUE REGULA LA ENTREGA Y RENDICIÓN DE SUBSIDIOS ECONÓMICOS OTORGADOS A LAS PRESIDENTAS DE LOS COMEDORES POPULARES DE LA PROVINCIA DE ATALAYA";



Por estos fundamentos, al amparo de la Constitución Política del Perú; de conformidad con el artículo 20°, inciso 20) de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972 y en uso de las atribuciones conferidas mediante Resolución de Alcaldía N° 025-2023-MPA/A que dispone delegar al Gerente Municipal la facultad de aprobar directivas orientadas a implementar normas y procedimientos administrativos necesarios para la adecuada conducción de la administración municipal;





RESOLUCIÓN GERENCIAL N° 031-2025-MPA/GM

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.– APROBAR la DIRECTIVA N° 002-2025-SGPyR/GPPyR-MPA: "DIRECTIVA QUE REGULA LA ENTREGA Y RENDICIÓN DE SUBSIDIOS ECONÓMICOS OTORGADOS A LAS PRESIDENTAS DE LOS COMEDORES POPULARES DE LA PROVINCIA DE ATALAYA", la cual forma parte integrante de la presente resolución.

ARTÍCULO SEGUNDO.- DEJAR SIN EFECTO todo acto administrativo que se oponga a la presente resolución:

ARTÍCULO TERCERO.– ENCARGAR a la Gerencia de Desarrollo Económico y Social y demás unidades orgánicas de la Municipalidad provincial de Atalaya, el estricto cumplimiento de lo establecido en la directiva, conforme a sus competencias funcionales.

ARTÍCULO CUARTO.– ENCARGAR, a la Unidad de Informática y Soporte Técnico la publicación de la presente resolución en el Portal Institución de la Municipalidad Provincial de Atalaya (www.muniatalaya.gob.pe).

ARTÍCULO QUINTO.– ENCÁRGUESE, a la Oficina de Secretaría General, las notificaciones del presente acto resolutivo conforme a Ley.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE.

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ATALAYA
CPC. EDWING EDY MENDOZA VELEZ DE VILLA
GERENTE MUNICIPAL

C. C:
GM.
GAJ.
GDES.
GPPyR.
GAF.
SG.
Interesados
Archivo





MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE
ATALAYA

DIRECTIVA N° 002 – 2025 – SGPyR / GPPyR – MPA

“DIRECTIVA QUE REGULA LA ENTREGA Y RENDICIÓN DE SUBSIDIOS ECONÓMICOS OTORGADOS A LAS PRESIDENTAS DE LOS COMEDORES POPULARES DE LA PROVINCIA DE ATALAYA

-2025-

Elaborado por:

Revisado por:

Aprobado por:

Subgerencia de Planeamiento y Racionalización
Subgerencia de Contabilidad

Gerencia de Asesoría Jurídica

Subgerencia de Programas Sociales

Gerencia Municipal





DIRECTIVA N° 002 – 2025 – SGPyR/GPPyR – MPA

DIRECTIVA QUE REGULA LA ENTREGA Y RENDICIÓN DE SUBSIDIOS ECONÓMICOS OTORGADOS A LAS PRESIDENTAS DE LOS COMEDORES POPULARES DE LA PROVINCIA DE ATALAYA

I. OBJETIVO.

Regular el procedimiento para la entrega de subsidios económicos, así como revisión y evaluación de la rendición de cuentas de los mismos, otorgadas por la Municipalidad Provincial de Atalaya a las presidentas de los Comedores Populares.

II. FINALIDAD.

Verificar la idoneidad y transparencia de la documentación Sustentatorio de los balances generales presentados por las presidentas de los Comedores populares (Centros de Atención) en relación al subsidio otorgado para la adquisición de productos alimenticios (bienes) para la preparación exclusiva de las raciones alimentarias según padrón nominal de usuarios.

III. ALCANCE.

La presente Directiva es de cumplimiento obligatorio por la Gerencia de Desarrollo Económico y Social, a través de la Subgerencia de Programas Sociales, los responsables del Programa de Complementación Alimentaria – PCA y presidentas de los Comedores Populares.

IV. BASE LEGAL.

- 4.1 Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades y modificatorias.
- 4.2 Ley N° 25307, Ley que declara de prioritario interés nacional la labor que realizan los Clubes de Madres, Comité de Vaso de Leche, Comedores Populares Autogestionarios, Cocinas familiares, Centros Familiares, centros Materno-infantiles y demás organizaciones sociales de base, en lo referido al servicio de apoyo alimentario.
- 4.3 Ley N° 27731, Ley que regula la participación de los Clubes de Madres y Comedores Populares Autogestionarios en los Programas de Apoyo Alimentario.
- 4.4 Ley del Presupuesto del sector público del año vigente.
- 4.5 Decreto Ley N° 25632, Ley Marco de Comprobantes de Pago.
- 4.6 Decreto Legislativo N° 1436, Decreto Legislativo Marco de la Administración financiera del Sector Público.
- 4.7 Decreto Legislativo N° 1438, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Contabilidad
- 4.8 Decreto Legislativo N° 1439, Decreto Legislativo del Sistema nacional de Abastecimiento.
- 4.9 Decreto Legislativo N° 1441, Decreto Legislativo del Sistema nacional de Tesorería.
- 4.10 Decreto Supremo N° 006-2016-MIDIS, que establece funciones que corresponde al Gobierno nacional, Gobiernos Locales y organizaciones que participan en el Programa de Complementación Alimentaria – PCA.





- 4.11 Resolución Ministerial N° 041-2022-MIDIS, que aprueba el Reglamento de las Modalidades del Programa de Complementación Alimentaria – PCA.
- 4.12 Resolución Ministerial N° 159-2024-MIDIS, que aprueba la modificación del Reglamento del Programa de Complementación Alimentaria.

V. RESPONSABILIDADES.

5.1. Del Comedor Popular / presidenta.

- a) Usar los subsidios económicos otorgados exclusivamente para la compra de alimentos necesarios para la preparación de menú diario.
- b) Presentar el balance general de gastos del subsidio económico en los plazos establecidos en la presente Directiva (Debidamente sustentado).
- c) Verificar y hacer el seguimiento de su balance general de gastos a través del responsable de Subsidios de la Municipalidad Provincial de Atalaya.
- d) Cumplir con las demás disposiciones establecidas en la presente Directiva.

5.2 De la Subgerencia de Programas Sociales / Responsable del subsidio.

- a) Presentar oportunamente, las solicitudes para la asignación de los subsidios económicos a los comedores populares.
- b) Recepcionar las rendiciones de gasto y/o balances generales de gasto, revisar y verificar la documentación sustentatorio, así como los gastos efectuados por los comedores populares.
- c) En los plazos establecidos, remitir los balances generales de gastos debidamente validados a la Gerencia de Administración y Finanzas, para su trámite respectivo.
- d) Realizar el seguimiento de solicitudes para la asignación de los subsidios, así como el trámite de los balances de gastos.
- e) La Gerencia de Desarrollo Económico y Social será la responsable de supervisar y evaluar el cumplimiento de la presente Directiva.

5.3 De la Gerencia de Administración y Finanzas a través de la Sub Gerencia de Contabilidad y Control Previo, la Sub Gerencia de Tesorería.

- a) Velar por el cumplimiento de la presente Directiva.
- b) Realizar la transferencia mensual o bimensual de los recursos del subsidio económico a favor de los comedores populares.
- c) Revisar la rendición y/o balances generales de gastos documentada, con la facultad de realizar observaciones pertinentes de acuerdo a la normativa vigente.
- d) Informar y/o comunicar las observaciones a la Sub Gerencia de Programas Sociales dentro del plazo establecido.

VI. DISPOSICIONES GENERALES.

6.1 Definiciones





- a) **Subsidio.** Entrega de una asignación económica mensual o bimensual para ser utilizada exclusivamente para la compra de alimentos e insumos para la preparación de alimentos.
- b) **Comedor popular.** OSB conformada por mujeres, cuyas actividades principales son la preparación de alimentos y el apoyo social. Pueden ubicarse tanto en zonas de pobreza y extrema pobreza. Pueden ser: Comedor Popular, Comedor de Clubes de Madres, Comedor Estudiantil, Comedor Parroquial y otros afines.
- c) **Presidenta(e).** Ejerce la representación legal del Comedor Popular, que cuenta con la Resolución de Reconocimiento de la Junta Directiva Vigente, es la encargada de recibir el subsidio económico, ejecutar el gasto conjuntamente con Tesorera y presenta la rendición de gastos en el formato balance general de gastos.
- d) **Gasto.** Uso del subsidio económico para la compra exclusiva de insumos o alimentos necesarios para la preparación diaria del menú.
- e) **Rendición de cuenta.** Sustentación documentada a través de comprobantes de pago de gastos realizados por el Comedor Popular, efectuada obligatoriamente al término de cada mes.
- f) **Balance general de gasto.** Formato donde se consigna y consolida toda la documentación que sustenta los gastos incurridos en la compra de los alimentos.

6.2 Del requerimiento del subsidio económico

- a) La Sub Gerencia de Programas Sociales será la responsable de requerir la asignación mensual o bimensual del subsidio económico y el otorgamiento del mismo a la presidenta del Comedor Popular, la misma que será canalizada a través de la Gerencia de Administración y Finanzas de la Municipalidad, según sea el caso.
- b) El monto del subsidio económico mensual será calculado de acuerdo a la siguiente fórmula matemática:

$$Se = A \times Nu \times Da$$

Donde:

- Se : Subsidio económico.
- A : Monto asignado por usuario por cada año fiscal
- Nu : Número de usuarios por comedor popular.
- Da : Días de atención al mes (20 días)

- c) El monto total del subsidio económico podrá variar de un mes a otro por comedor popular, dependiendo de la actualización mensual del padrón nominal de usuarios que reporte el comedor popular.
- d) Para formular el requerimiento de la siguiente transferencia, el Comedor Popular previamente debe haber presentado la rendición de gastos de la transferencia del periodo anterior (mes o dos meses) en los plazos establecidos por la Municipalidad Provincial de Atalaya, a través de medios físicos o digitales disponibles.





- e) La Sub Gerencia de Programas Sociales deberá adjuntar al requerimiento de la siguiente transferencia los siguientes documentos:
- Copia simple de la Resolución de Reconocimiento de la Junta Directiva vigente.
 - Copia simple del DNI de la presidenta del comedor popular
 - El cálculo del monto del subsidio económico por cada comedor popular.

6.3 De la entrega del subsidio económico

La Gerencia de Administración y Finanzas lo remitirá toda la documentación del requerimiento del subsidio económico a la Subgerencia de Presupuesto solicitando la Certificación Presupuestal, luego deberá ser remitida a la Subgerencia de Contabilidad para los compromisos mensuales y la ejecución de la fase del devengado y con todo lo actuado será remitido a la Subgerencia de Tesorería para la correspondiente transferencia del subsidio económico a la cuenta de la presidenta del comedor Popular.

VII. DISPOSICIONES ESPECÍFICAS.

7.1 DEL USO DEL SUBSIDIO ECONÓMICO

- La asignación económica deberá ser utilizado exclusivamente para la compra de insumos y/o alimentos necesarios para la preparación de menú o almuerzo.
- El comedor popular no podrá realizar la compra de productos alimenticios similares a los entregados por la Municipalidad como son: **arroz blanco corriente, morón entero de cebada, fideos tallarín, frejol, lenteja, arveja seca partida, aceite vegetal, carne de pollo, pollo vivo y conserva de pescado en aceite vegetal.**
- El subsidio económico no podrá ser utilizada para la compra de combustibles y/ otros productos ajenos a los alimentos.
- El subsidio económico no podrá ser apropiado por la presidenta o cualquier otro miembro del comedor popular, de ser el caso se aplicará las sanciones establecidas en el reglamento de centros de atención del PCA.
- El subsidio económico no podrá ser utilizado para el pago de pasajes ni movilidad local.

7.2 DE LA EJECUCIÓN.

- Los gastos por concepto de productos alimenticios para la preparación del menú, deberán ser sustentados con comprobantes de pago reconocidos por el Reglamento de Comprobantes de pago de la SUNAT.
- Los comprobantes de pago que sustentan la rendición de cuenta (boleta de venta, factura) deben ser originales y no deben presentar borrones ni enmendaduras.
- Asimismo, deben contener la siguiente información de origen (formulada por el proveedor del bien): fecha de emisión, ser emitida a nombre de la Municipalidad Provincial de Atalaya, indicando el RUC N° 20171714371 y de ser corto el espacio debe ser emitido en siglas M.P atalaya, y los bienes





adquiridos deben ser emitidos indicando la cantidad y precio unitario (tal como indica el anexo del balance de rendición de gastos), así mismo el comedor debe visar los comprobantes de pago de las rendiciones realizadas así muestra que son de su comedor.

7.3 PROCESOS POSTERIORES A LA ENTREGA DEL COMPLEMENTO ALIMENTARIO.

A) A cargo del MIDIS

Brinda el acompañamiento técnico a la Municipalidad Provincial de Atalaya para que desarrolle las actividades de control y supervisión a los Centros de Atención: Comedor Popular, Comedor de Clubes de Madres, Comedor Estudiantil, Comedor Parroquial y otros afines. Ésta puede realizarse a través de sistemas en líneas disponibles y/o de forma presencial.

B) A cargo de la Municipalidad Provincial de Atalaya

a) Cuando el mecanismo de entrega del complemento alimentario sea a través de subsidios, revisa que la rendición de gastos sea correcta y esté debidamente sustentada. De tener observaciones, la Municipalidad Provincial de Atalaya comunica al Centro de Atención: Comedor Popular, Comedor de Clubes de Madres, Comedor Estudiantil, Comedor Parroquial y otros afines en un plazo no mayor de tres (3) días hábiles de haber recibido la documentación.

Las observaciones al balance de los subsidios pueden realizarse en los siguientes casos:

- Cuando se haya empleado para la adquisición de bienes no necesarios para la preparación de alimentos.
- Cuando el balance no se haya presentado en la fecha.
- Cuando los documentos que sustenten el balance se encuentren adulterados o ilegibles.
- Cuando no concuerde el balance con el monto asignado, o la suma final no concuerde con la sumatoria de los montos consignados.

b) La Municipalidad Provincial de Atalaya, otorga un plazo no mayor de tres (3) días hábiles para que el Centro de Atención subsane la observación formulada.

c) La Municipalidad Provincial de Atalaya, no realiza la transferencia monetaria en los siguientes casos.

- Cuando no se presente el balance de la transferencia anterior.
- Cuando no se haya subsanado las observaciones formuladas por la Municipalidad Provincial de Atalaya, en el plazo establecido.
- Cuando se solicite que se realice las transferencias a otras cuentas o subcuentas no autorizadas.





- d) Una vez subsanados estos casos, se entrega la siguiente transferencia monetaria en un plazo no mayor de tres (3) días hábiles.
- e) Si los casos señalados se presentan de forma reiterada durante tres meses consecutivos, o cinco meses alternados dentro del ejercicio, el subsidio al Centro de Atención podrá ser suspendido, de acuerdo a lo que evalúe y determine la Municipalidad Provincial de Atalaya. En este último caso, la Municipalidad Provincial de Atalaya, pueden reprogramar próximas transferencias a Juntas Directivas Transitorias elegidas por la Organización Social de Base acreditadas en la Municipalidad Provincial de Atalaya.
- f) La Municipalidad Provincial de Atalaya, es responsable de realizar los procedimientos necesarios para verificar la información que contiene los documentos sustentatorios presentados por el Centro de Atención.

C) A cargo de los Centros de Atención

- a) El balance debe ser aprobado por la Junta Directiva del Centro de Atención. La presentación del balance tiene carácter de declaración jurada y debe adjuntar los documentos que lo sustenten, comprobantes de pago (boleta de venta, factura), de acuerdo a los instrumentos operativos que establezca el MIDIS. El balance está sujeto a fiscalización posterior.
- b) La presentación del balance puede realizarse de manera física y/o utilizando plataformas digitales disponibles.
- c) Para cualquiera de los mecanismos de la entrega de alimentos recibidos, los Centros de Atención facilitan los registros: documento de control de ingreso y egreso de almacén, documento de registro de entrega de raciones diarias, entre otros.

VIII. DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS FINALES.

PRIMERA. Para los aspectos no previstos en la presente Directiva, se aplicarán supletoriamente las normas legales vigentes sobre la materia. Adicionalmente se deberá tener en cuenta la adaptación a cualquier norma legal que se establezca con posterioridad a la fecha de aprobación de la presente Directiva.

SEGUNDA. El incumplimiento de las disposiciones contenidas en la presente Directiva, deviene en responsabilidad del servidor infractor y del funcionario a cargo del órgano y/o unidad orgánica a la que pertenece, por las normas legales vigentes y normas internas de la Municipalidad Provincial de Atalaya de acuerdo al régimen Laboral al que pertenece.

TERCERA. La presente Directiva entra en vigencia al día siguiente de su aprobación, asimismo, será publicado en el Portal de la Municipalidad Provincial de Atalaya.

IX. ANEXOS



ANEXO N° 01

FORMATO DE GENERAL DE RENDICION DE GASTOS

RENDICIÓN DE CUENTA DE SUBSIDIOS A COMEDORES POPULARES

Apellidos y Nombres:			
Cargo:		DNI/CE:	
Nombre del Comedor:		Distrito	



N°	COMPROBANTE DE PAGO				RAZÓN SOCIAL	IMPORTE S/.
	FECHA	CLASE	SERIE	N°		
1						
2						
3						
4						
5						
6						
7						
8						
9						
10						
11						
12						
13						
14						
					SUBTOTAL	-
					TOTAL, GASTOS S/.	
					TOTAL, RECIBIDO S/.	
					SALDO S/.	-

Firma de presidenta
DNI

Firma de Tesorera
DNI

